

Honorable Concejo Deliberante

“Las Malvinas son argentinas”

SALLIQUELÓ, 07 DE ABRIL DE 2022

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 477/88,

Que la misma regula el funcionamiento del Jardín Maternal Municipal “Rayito de Sol”,

Que data del año 1988 y se encuentra encuadrada dentro del marco normativo previsto por el Ministerio de Acción Social de la Pcia. de Buenos Aires y leyes concordantes de ese momento;

Que esta norma ha quedado obsoleta y es necesario crear una nueva que se encuentre en concordancia con las leyes nacionales y provinciales de educación.

Que es fundamental avanzar en una nueva normativa acorde a la ley de Educación Nacional N° 26206/06 y a la Ley de Educación Provincial N° 13688/07, que permita garantizar condiciones seguras para los niños y niñas que acuden a los Jardines Maternales, estableciendo un sistema de abordaje pedagógico, de supervisión y regularización de las condiciones laborales de los docentes y personal auxiliar.

Que según la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en el CAPITULO II fija que la Educación Inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive.

Que en el artículo N° 21 inciso D de la Ley Nacional N° 26.206 fija que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad de: Regular, controlar y supervisar el funcionamiento de las instituciones con el objetivo de asegurar la atención, el cuidado y la educación integral de los/as niños/as;

Que el Jardín Maternal garantiza el derecho a recibir desde la más temprana edad atención para sus necesidades básicas y educación para favorecer su desarrollo y complementa la acción educadora de la familia;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13668 en su art. 16 inciso H determina que uno de los objetivos de la política educativa es garantizar en el ámbito educativo la salvaguarda de los derechos del niño, establecido en las leyes Nacionales y Provinciales concordantes;

Que con la puesta en vigencia de la Ley Provincial de Educación (2007), la educación Inicial que antes abarcaba de los 3 a los 5 años, comprende ahora el período que va de los 45 días a los 5 años (los últimos dos años son obligatorios). De esa forma, los

Honorable Concejo Deliberante

jardines maternas deben encuadrarse bajo las mismas condiciones y controles que tienen los jardines de infantes, escuelas primarias o secundarias;

Que en el ámbito educativo, y con la comunidad educativa del Jardín Maternal “Rayito de Sol” se ha venido conversando en la importancia de abordar la redacción de una ordenanza que reemplace a la vigente;

Que para eso sería importante crear una Mesa de Trabajo a través de un decreto, la cual estaría integrada por representantes de todos los sectores políticos, el Ejecutivo local a través de distintas direcciones, Autoridades educativas, representantes de la Dirección General de Cultura y Educación, Gremios correspondientes, y otros representantes locales que se consideren idóneos en el tema.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Créese una Mesa de Trabajo Permanente para abordar la elaboración de normativa acorde a las leyes nacionales y provinciales de educación, referente al Jardín Maternal “Rayito de Sol”, y otros Centros de Atención Infantil y/o Casas de Cuidado Infantil, que pudieran surgir por fuera de la supervisión de la Dirección General de Cultura y Educación en el Distrito Salliqueló.

ARTÍCULO 2°: La Mesa creada por el artículo anterior estará integrada por:

- Representantes del Departamento Ejecutivo
- Concejales
- Jefatura Distrital de Salliqueló
- Consejeros escolares

Honorable Concejo Deliberante

- Representantes Gremiales
- Referentes Educativos locales

Se invitará a participar a:

- Legisladores de la 6ta. Sección Electoral.

Asimismo se invitará a todo otro representante idóneo en el tema que se considere necesario.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 07 días del mes de abril de 2022

RESOLUCION N° 11-22

RAUL O. HERNANDEZ

ARIEL H. SUCCURRO

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD